

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°225 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2.016 EDICION DE 7 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 225

Sección Administrativa:

Resolución N° 777... Pág. 2 y 3

Resolución N° 778... Pág. 4 y 5

Resolución N° 779... Pág. 6 y 7

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 777/2016.

VISTO:

El Encuentro Nacional – Presupuesto Participativo Joven en Argentina: Hacia una construcción deliberativa de políticas públicas, a realizarse los días 24 y 25 de Noviembre de 2016 en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, organizado por el Ministerio del Interior de la Nación; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del Seminario es proporcionar un foro para el dialogo y el intercambio donde los participantes puedan dar cuenta de los avances y desafíos en la implementación del Presupuesto Participativo Joven en Argentina;

Que, el Ejecutivo Municipal atento a las actividades previstas en el Encuentro ha resuelto la participación en el mismo, a través del Secretario de Gobierno Municipal Sr. Carlos Fernando Sanz;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario autorizar la liquidación y pago de viáticos y reconocimiento de gastos de traslado del funcionario municipal fuera de la jurisdicción del Departamento de Cerrillos en la Provincia de Buenos Aires, desde el día 23 de Noviembre horas 14:00 hasta el día 25 de Noviembre de 2.016, horas 23:00 (fecha y horario de salida y regreso prevista);

Que, la liquidación de viáticos se realizará conforme a Resolución Municipal N°: 598/2015 – Escala de Viáticos;

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso;

Que, ante los conceptos vertidos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la Liquidación de Viáticos, conforme Resolución N°: 598/2015, al Secretario de Gobierno Sr. Carlos Fernando Sanz – DNI N°: 33.753.918, desde el día 23 de Noviembre de 2.016 – horas: 14:00 hasta el día 25 de Noviembre – horas 23:00, quien participará del Encuentro Nacional – Presupuesto Participativo Joven en Argentina: Hacia una construcción deliberativa de políticas públicas, a realizarse los días 24 y 25 de Noviembre de 2016 en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras pertinentes a los efectos de hacer efectivo, lo dispuesto en Artículo 1° de la presente Resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: RECONOCER, los gastos en concepto de traslado a la Ciudad Autónoma de la Provincia de Buenos Aires, ida y vuelta (vía aérea) al Funcionario Municipal más

gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme presentación de factura o documentación legal ante Tesorería Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 778/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 20376/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Gustavo Pascual Morales - Legajo Personal N°: 114; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Gustavo Pascual Morales – Legajo Personal N°: 114, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas el día: 04 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconsejo al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente

municipal Sr. Gustavo Pascual Morales;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo Personal Nº: 114, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 779/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 19455/16, de fecha 21 de Septiembre de 2.016, tramitado por el Sr. Juan Eduardo Salva; DNI N°: 24.348.923, con domicilio en Los Ceibos N°: 475 de Barrio Sivero de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el tramite administrativo iniciado, el Sr. Salva, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de ofrecer al Municipio sus servicios personales como profesor de Boxeo en el Complejo Municipal, a fin de compensar las horas allí trabajadas con el importe de la multa impuesta a su persona en agosto del año 2.015;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 16 y 17 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...En tal sentido esta Asesoría Letrada procede a solicitar a la Sra. Jueza de Faltas, sobre las infracciones de tránsito correspondientes al Sr. Salva, respondiéndose que existen dos sentencias dictadas por ese Juzgado (N°: 616/15 y 773/15) por los montos de once mil dieciséis pesos (\$ 11.016,00) y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con noventa centavos (\$ 3.439,90) respectivamente. Lo que hace un total de catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con noventa centavos (\$ 14.455,90).

*Que la Ordenanza N°: 79/02 en su art. 1 dispone: establécese un régimen de pago total o parcial de **tributos municipales**, mediante la celebración de convenios, disponiendo compensaciones con la utilización de bienes muebles o inmuebles, o servicios de cualquier naturaleza...”*

Que el art.4° de la Resolución Municipal 351/2003 establece: “En caso de que el contribuyente ofrezca ejercer algún trabajo físico o intelectual para cancelar sus deudas municipales, deberá presentar también los siguientes requisitos A.- Desocupado: Certificado que acredite la carencia de empleo; Certificado de conducta expedido por la provincia de Salta; Certificado de Salud en donde expresamente se indique que la persona se encuentra apta física y psíquicamente a desempeñar el trabajo que ofrece...”

Asimismo la Ordenanza indicada precedentemente se refiere exclusivamente a los tributos municipales, revistiendo las multas de tránsito naturaleza jurídica diferente ya que en estos casos nos referimos a sanciones aplicadas en un debido proceso por infracciones cometidas a la Ley Nacional de tránsito, por lo que la normativa citada no se aplica en estos casos.

Por lo expuesto, es que recomiendo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio se deniegue el ofrecimiento de servicios personales planteado por el Sr. Salva....

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal atendiendo la opinión emitida por el Asesor, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR, el ofrecimiento de servicios personales planteado por el Sr. Juan Eduardo Salva; DNI N°: 24.348.923, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega